FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO NIT: 900.992.458-1

Correo: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com

Barranquilla, 26 de diciembre de 2025

Señora
MARISABELLA ROMERO SANJUAN
Secretaria de Desarrollo Económico
Gobernación del Atlántico
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio de Asociación No. 202502439

Respetada señora Secretaria:

En mi calidad de representante legal de la **Fundación Social Somos Futuro**, identificada con NIT No. 900.992.458-1, de manera respetuosa me permito presentar solicitud formal de **suspensión temporal del Convenio de Asociación No. 202502439**, celebrado entre el **Departamento del Atlántico – Secretaría de Desarrollo Económico** y esta entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado 'Turismo que Transforma: Fortalecimiento del Atlántico como Destino Sostenible' en el departamento del Atlántico."

El convenio en referencia tiene un **plazo de ejecución de cuatro (4) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a lo establecido en la **Cláusula Séptima – Plazo del Convenio**, encontrándose actualmente en etapa de implementación.

1. Fundamentación de la solicitud

La presente solicitud se sustenta en la ocurrencia de **circunstancias objetivas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes**, que inciden de manera directa en la correcta, eficiente y oportuna ejecución de las actividades contractuales, particularmente aquellas orientadas al **ecosistema turístico costero**, núcleo central del proyecto.

En concreto, la ejecución del convenio coincide con:

- **El periodo de vacaciones escolares a nivel nacional**, y
- **El inicio y desarrollo de la temporada alta turística en las playas priorizadas del departamento**.

Estas circunstancias han generado un **incremento sustancial de la afluencia de turistas y visitantes**, lo cual ha modificado de manera significativa la dinámica operativa de los **prestadores de servicios turísticos, operadores de playa, actores comunitarios y beneficiarios directos del proyecto**, quienes concentran durante este periodo la totalidad de su capacidad laboral en la atención de la demanda turística.

2. Impacto en la ejecución contractual

Las actividades previstas en el marco del convenio —tales como procesos de formación, jornadas pedagógicas, acompañamiento técnico, socializaciones, acciones de certificación, señalización y eventos institucionales— **requieren disponibilidad efectiva de tiempo, atención y participación activa por parte de los actores turísticos**, condiciones que no pueden garantizarse durante la temporada alta sin afectar de manera directa su sustento económico.

Forzar la ejecución de las actividades en este contexto implicaría:

- Baja participación y asistencia de beneficiarios.
- Riesgo de incumplimiento de metas cualitativas y de impacto.
- Afectación a la calidad técnica de las actividades ejecutadas.
- Eventuales reprocesos, reprogramaciones y desgaste institucional innecesario.

Lo anterior contravendría los principios de **eficacia, economía, planeación y responsabilidad administrativa**, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y aplicables a la gestión contractual, así como el deber de las partes de **informar oportunamente situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio**, obligación prevista en las cláusulas contractuales.

3. Alcance de la suspensión solicitada

La suspensión solicitada tiene un **carácter temporal**, preventivo y técnico, y **no obedece a incumplimiento alguno**, ni a falta de capacidad técnica, administrativa o financiera por parte de esta Fundación.

De manera expresa se deja constancia de que:

- La suspensión **no modifica el objeto del convenio**.
- **No altera el valor contractual ni el equilibrio financiero**.
- **No genera sobrecostos ni afectación presupuestal**.
- Busca garantizar una reanudación de actividades en condiciones óptimas, con mayor disponibilidad de los beneficiarios y mayor impacto territorial.

La Fundación manifiesta su **plena disposición para concertar con la supervisión del convenio** el periodo exacto de suspensión y la fecha de reanudación, de tal manera que se garantice el cumplimiento integral del objeto contractual dentro de los parámetros legales y administrativos vigentes.

4. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos se autorice la **suspensión temporal del Convenio de Asociación No. 202502439**, dejando constancia en el respectivo **acto administrativo y/o otrosí**, conforme a los procedimientos internos de la Gobernación del Atlántico.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestro compromiso institucional con el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Cordialmente,

Luz Maria Rodriguez L

LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA
Representante Legal
Fundación Social Somos Futuro
NIT 900.992.458-1